

SGT/SVLIT/LQH  
SLI\_Proyecto normativo #1722205

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ACREDITACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONTROLADORES DE PREDADORES CINEGÉTICOS Y SE APRUEBAN LOS MÉTODOS DE CAPTURA DE PREDADORES CINEGÉTICOS HOMOLOGADOS A USAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Recibido el proyecto de Orden citado en el encabezamiento (Borrador de 7 de noviembre de 2025 ), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

**I. ASPECTOS GENERALES**

**A. Objeto del proyecto normativo**

El proyecto de Orden tiene por objeto la regulación de las funciones y la acreditación de la aptitud y conocimiento de las personas controladoras de predadores cinegéticos y de predadores domésticos asilvestrados, la homologación de los métodos de captura y las condiciones para su autorización y uso en terrenos cinegéticos y no cinegéticos, en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo**

Tal como recoge el preámbulo del proyecto normativo que nos ocupa, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de caza, que incluye en todo caso la planificación y la regulación de esta materia, y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de caza que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10



Igualmente, de conformidad con el artículo 8.j) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la elaboración de la disposición normativa que nos ocupa, a través del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, al tener atribuidas las competencias en ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva y continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

Cumple indicar además, que consta que mediante Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la tramitación del proyecto normativo que nos ocupa.

Finalmente, la habilitación competencial para la aprobación de la orden objeto de presente informe se completa con los artículos 66.3 y 66.4 y la Disposición final primera del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 65.2 y 65.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los artículos 7 al 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, así como a las competencias atribuidas a la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el artículo 26.12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a todo lo expuesto anteriormente se considera que la norma proyectada es conforme a Derecho, tanto en cuanto al rango como a la competencia que se ejerce.

## II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

### A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía, en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 7 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo establecido en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10



## B. Tramitación del proyecto de Orden.

Respecto a la tramitación de este proyecto de Orden, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

### B.1. Fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, el 16/04/2024 para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieran, en el plazo de quince días (17/04/2024 - 08/05/2024), hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Informe de valoración sobre la sustanciación del trámite de Consulta pública**, de fecha 24/07/2024 en el que se recogen las aportaciones y su valoración que se han recibido durante el citado período.
- **Propuesta de inicio** de 26/07/2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, conforme al artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019.
- **Acuerdo de inicio** de fecha 26/07/2024 suscrito por la persona titular de esta Consejería, ordenando el inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto normativo que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **1ª Memoria de Análisis de Impacto Normativo, (MAIN)** de fecha 10/08/2024, de conformidad con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Posteriormente se han remitido una **2ªMAIN** de fecha 19/11/2024 y una **3ª MAIN** de fecha 10/11/2025, que acompaña al (Borrador de 7 de noviembre de 2025), objeto del presente informe.

- No consta la correspondiente Resolución de la Dirección General proponente, por la que se designa encargado de la coordinación del expediente de elaboración del proyecto normativo que nos ocupa.

### B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el proyecto de orden se ha sometido al trámite de información pública mediante la publicación en el BOJA de la Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10



métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA N.º 174, 6 de septiembre de 2024)

Consta igualmente la Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se somete a trámite de audiencia el proyecto de Orden por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, consta en la documentación remitida que se ha cumplimentado el trámite de audiencia y consulta, mediante oficios dirigidos a las distintas Administraciones públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en los citados Acuerdos, así como la emisión de un “INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA E INFORMES RECIBIDOS DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ACREDITACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONTROLADORES DE PREDADORES CINEGÉTICOS Y SE APRUEBAN LOS MÉTODOS DE CAPTURA DE PREDADORES CINEGÉTICOS HOMOLOGADOS A USAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.” suscrito por el titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 10/11/2025.

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes:

- Informe de la **Secretaría General para la Administración Pública**, de fecha 31/10/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de la **Dirección General de Presupuestos**, de fecha 27/11/2024, conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe del **Delegado de Protección de Datos** de esta Consejería, de fecha 21/11/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- Informe de la **Unidad de Igualdad de Género** que emite informe de observaciones de de fecha 03/11/2025 al Informe de evaluación del impacto de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en el que manifiesta su conformidad con la conclusión expresada respecto a la no pertinencia de género del proyecto normativo.

Sin embargo no consta la remisión del citado informe al Instituto Andaluz de la Mujer, junto con el proyecto de la disposición, a los efectos de cursar el trámite del Informe de impacto de género, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

- Informe de la **Agencia Digital de Andalucía** de fecha 07/11/2025, según dispone el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10



- Informe del **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales** de fecha 24/10/2024, en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Certificado y Acta del **Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad** de fecha 07/11/2025, no obstante sometemos a su consideración la solicitud del informe del Pleno del Consejo Andaluz de Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 13.1 a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, dado que se trata de un “proyectos de reglamento” que afecta a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de caza, sin perjuicio de la obligación de que el Comité de caza de dicho Consejo deba emitir su informe preceptivo en aplicación del artículo 14.2a) de la misma norma.
- Informes del **Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad** de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (26/11/2024 y 23/05/2025)

**2.3.** Respecto a la tramitación y documentación sometemos a su consideración completar el expediente, incorporando al mismo los informes de los siguientes órganos:

- **Consejo Andaluz de las Cámaras de Comercio de Andalucía**, conforme a lo previsto en el artículo 62 d) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía
- **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.a) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que conste la emisión del mismo.
- Informe de la **Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.i) y 20.2.b) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

### III.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que *“El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10



Por otro lado la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la “Emisión del informe de valoración de la MAIN” establece que *“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”*

A la vista de lo expuesto se procede por esta Secretaría General Técnica a la emisión del presente informe de valoración de la MAIN del proyecto que nos ocupa.

El apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto de ley que irá acompañado por la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), donde se recoja y unifique toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que *“La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.”*

De acuerdo con lo anterior, constan en el expediente de referencia la elaboración de una 1ª (MAIN) de fecha 10/08/2024, de conformidad con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Esta 1ª (MAIN) de fecha 10/08/2024, fue informada por la **Secretaría General para la Administración Pública**, mediante informe fecha 31/10/2024, constando en el expediente la debida valoración y corrección sobre dicha MAIN, por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, tal y como se acredita a la vista del del “INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA E INFORMES RECIBIDOS DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ACREDITACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONTROLADORES DE PREDADORES CINEGÉTICOS Y SE APRUEBAN LOS MÉTODOS DE CAPTURA DE PREDADORES CINEGÉTICOS HOMOLOGADOS A USAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.” suscrito por el titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 10/11/2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10



Posteriormente se ha remitido una 2ªMAIN de fecha 19/11/2024 y una 3ª MAIN de fecha 10/11/2025, que acompaña al (Borrador de 7 de noviembre de 2025 ), objeto del presente informe, atendiendo a la evaluación continuada de la tramitación normativa que nos ocupa, de acuerdo con la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 7.bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la 3ª MAIN de fecha 10/11/2025 recoge adecuadamente todos los apartados indicados a continuación:

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
  - 3.1. Contenido
  - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
  - 4.1. Impacto económico
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
  - 6.1. Impacto de género
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma

Por lo expuesto, se considera que la MAIN examinada es conforme con el contenido del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y de la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

#### IV.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Orden, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición, tal y como acredita en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/524608.html> .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10



## V.-REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Del mismo modo, cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

En tal caso corresponde al órgano directivo verificarlo, previamente a que la disposición sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de este modo, la información actualizada sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículos 10.4 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

Se ha de remitir a esta Secretaría General Técnica la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado Registro.

Respecto al Registro y al Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, regulados en los artículos 10 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, habrá de tener en cuenta la Instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 de enero de 2021.

## VI. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de Orden tiene la siguiente estructura:

Parte expositiva, en la que exponen los antecedentes de la norma y los argumentos que han motivado la elaboración de la Orden proyectada.

Parte dispositiva, que consta de **veinte artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición final y cinco Anexos**: el primero (ANEXO I.A) contiene las características y sistemas de uso de los métodos de captura de predadores homologados con carácter general, y el segundo (ANEXO I.B), que desarrolla las características y sistemas de uso de los métodos de captura de predadores homologados sometidos a autorizaciones condicionadas a un plan de seguimiento, el tercero (ANEXO III) en el que figura el modelo normalizado de la tarjeta acreditativa de la condición de controlador de predadores, el cuarto (ANEXO IV) que recoge la ficha de declaración responsable sobre la implementación de medidas de gestión hábitats y el quinto (ANEXO V) que incluye el modelo de informe de resultados en la captura de predadores

En general, la redacción y formato del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, no obstante, cabría hacer las siguientes observaciones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10



- **Título.**

El título de este proyecto normativo se adapta a lo dispuesto en la regla nº 5 y siguientes de las directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, no obstante debería corregirse discordancia gramatical que se observa en la cita a “las personas controladores”, ya que “personas” es femenino plural y “controladores” masculino plural. La forma correcta sería “las personas controladoras de predadores cinegéticos”.

- **Preámbulo.**

En la Página 2 (fundamento jurídico, párrafo 2 del bloque sobre jabalíes y cerdos asilvestrados): “...desde el 2014 las Consejería competentes en materia de caza viene adoptando medidas...” se observan los siguientes errores;

-“Consejería” : debe ser plural (“Consejerías”).

-“viene adoptando”: debe concordar con el sujeto plural: “vienen adoptando”.

Se propone la siguiente corrección: “...desde 2014 las Consejerías competentes en materia de caza vienen adoptando medidas...”.

En el mismo apartado, en el párrafo siguiente:

*“Por ello, se ha considerado oportuno la colaboración de personas acreditadas...”* se observa que el adjetivo “oportuno” no concuerda con el sustantivo “colaboración” (femenino).

Se propone la siguiente corrección: “...se ha considerado oportuna la colaboración..”

- **Artículo 5. 2.**

*“...en el que la personas candidatas serán examinadas...”* el artículo “la” debe concordar en número, por lo que se propone su corrección por: “...en el que las personas candidatas serán examinadas...”.

- **Artículo 5. 3.**

*“...como una identificación personalizada para la persona controladora de predadores cinegéticos con el que estará inscrito en la la Sección de Aprovechamientos Cinegéticos...”* se debe eliminar el artículo “la”, por estar duplicado.

- **Artículo 7. 1.**

*“...tendrá como finalidad la obtención del carné como persona de controladora de predadores cinegéticos...”*

Se observa por redundancia de “persona de controladora”, por lo que se propone eliminar la preposición “de”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/10



- **Artículo 17, punto 2:**

*“...principalmente en relación a fluctuaciones de de las especies presentes.”*eliminar preposición “ de”

- **Artículo 20, punto 2:**

*“Las personas titulares de las autorizaciones... estarán obligados a colaborar...”*; corregir dado que “personas” es femenino plural; el adjetivo debe concordar, en tal caso se propone “...estarán obligadas a colaborar...”.

## **VII.- CONCLUSIÓN.**

Por lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con la documentación que se cita en el mismo, y la valoración de las correcciones que se indican, a los efectos de continuar con su tramitación, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

VB. EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	13/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/10